



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2024-MDM

Marcona, 28 de Mayo del 2024.

VISTO: La Sesión de Concejo Ordinaria N° 10, de fecha 28 de Mayo del 2024; el Informe N°35-2024-WAAM/MDM; Informe N°284-2024-OGACyGD/MDM; Informe N°191-2024-GDS/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde de o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el artículo 73° numeral 5), en concordancia con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades., Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen función específicas exclusivamente como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que mediante Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Internacional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



las políticas de salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento con participación ciudadana.

Que, visto el Informe N°35-2024-WAAM/MDM; suscrito por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Marcona en la cual concluye Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Conformidad del Comité Distrital de Salud en el Distrito de Marcona.

Que, visto el Informe N°284-2024-OGACyGD/MDM; suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en la cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para que se apruebe en Sesión de Concejo.

Que, visto Informe N°191-2024-GDS/MDM; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social en la cual solicita se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal de Conformación de Comité Distrital para así poder realizar las coordinaciones intersectoriales en la organización y funcionamiento de las redes integradas de Salud.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, COMO INSTANCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGUESE** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su cumplimiento conforme a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE